

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA****Audiencia Pública**

Bogotá D.C., 26 agosto 2022

Expediente: 2020574490114819E

Radicado queja: 20204601918682

No. Caso ARCO: 6915130

Dirección de los hechos: Calle 69 Sur No. 81 – 11

Comportamientos contrarios a la integridad urbanística "Artículo 135. Comportamientos que afectan la integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado. (sic)". Ley 1801 de 2016.

PRESUNTO(A) INFRACTOR(A):

Leandro Steven Rincón Ortiz

C.C. 1012324232

Edad: 34 años

Teléfono: 3007061201

Dirección residencia: Calle 68 Sur No. 81 – 29

Correo: N.A.

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, se constituye en audiencia pública a fin de verificar la posible comisión del comportamiento arriba citado.

EN EL ACTO SE DA LECTURA AL INFORME TÉCNICO IT-OMRG 60-01/2021 VISIBLE A FOLIOS 1-2 DEL PLENARIO. IGUALMENTE, SE COMUNICA AL COMPARECIENTE QUE EL TRÁMITE PARA LA QUERRELLA POLICIVA ES EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016.

Argumentos.

En uso de la palabra el(la) presunto(a) infractor(a) comunica: Soy el propietario de la casa situada en la Calle 69 Sur No. 81 – 11, yo le mande sacar la licencia a la casa con el arquitecto, pero él radicó, nosotros hicimos 2 pisos, pero ahora me aparece que la manzana no está legalizada, debo hacer los trámites de legalización de la manzana para poder sacar la licencia nuevamente, tal vez por eso fue por lo que me la desistieron porque el arquitecto tampoco apareció más. Esa obra se inició en octubre del 2021 y se terminó como en enero de este año es decir 2022, es por eso es por lo que le vengo a pedir una prórroga mientras puedo legalizar todo, lo de la manzana y sacar la licencia.

Conciliación.

Se comunica al(la) presunto(a) infractor(a) que de conformidad a lo normado en el Párrafo 4 artículo 232 Ley 1801 de 2016 no son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión.

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**

Pruebas.

Se abre a pruebas el expediente comunicando al(la) presunto(a) infractor(a) que, en ejercicio del derecho a la defensa, puede solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, quien manifiesta: Vuelvo y me ratifico en la solicitud de un tiempo para poder cumplir con lo de la licencia de construcción, pero antes debemos legalizar la manzana.

El despacho hace constar que con la visita al predio objeto de queja, dispuesta en el numeral CUARTO del auto de avoque visible a folio 3, se contraría el mandato contenido en el artículo 223 ley 1801 de 2016 que dispone el procedimiento para el Proceso Verbal Abreviado, señalando en el numeral 3 literal c) que las pruebas se decretan en audiencia pública. Aunado, a la fecha, no se cuenta con profesional de apoyo técnico arquitecto/ingeniero asignado a esta Inspección de Policía.

Ahora, encontrándonos en audiencia pública, el despacho con base a la facultad oficiosa consagrada en la ley ordenará realizar visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico a cargo del(la) profesional de apoyo técnico; y concederá al presunto infractor, el lapso estipulado en el Parágrafo 2° artículo 135 ley 1801 de 2016, para que proceda de conformidad.

En ese orden de ideas, se DISPONE:

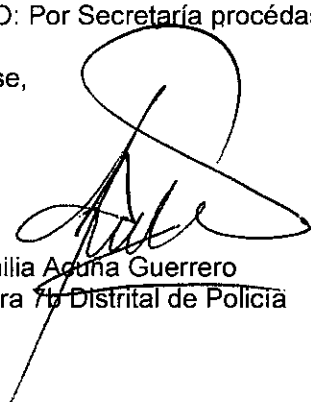
PRIMERO: Suspender la presente audiencia pública para ser continuada el **02 mayo 2023 a las 10:00 a.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía. **NOTIFICADO EN ESTRADOS.**

SEGUNDO: Conceder al(la) propietario(a) del predio situado en la Calle 69 Sur No. 81 – 11, objeto de esta querella policiva, el término de sesenta (60) días de conformidad con lo normado en el Parágrafo 2 artículo 135 ibídem que señala "Cuando se realice actuación urbanística sin previa licencia en predios aptos para estos menesteres, sin perjuicio de la medida de multa y de la suspensión temporal de la obra, se concederá un término de sesenta (60) días para que el infractor **solicite el reconocimiento de la construcción ante la autoridad competente del distrito o municipio;** ...". (negrilla propias)

TERCERO: A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

CUARTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cumplase,



Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía


Leandro Steven Rincon Ortiz
Presunto Infractor
C.C. 1019324232